Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : PLAN ROMBO S.A.S hoy ADELA TOVAR DE BARRETO
Demandado : STIBENSON RUBIO GUILOMBO
Radicación : 2017-00357

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, mediante escrito que antecede, se ordena OFICIAR al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para que se sirva oficiar a la Secretaría de Movilidad de Neiva con el fin de que aclare acerca de la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas HGL-094 de propiedad del demandado STIBENSON RUBIO GUILOMBO, dentro del proceso adelantado por LIBERATO TRUJILLO Y ASOCIADOS S.A.S. bajo radicación 41001400300720170073800.

Lo anterior, toda vez que, el organismo de tránsito no dio trámite al registro del remate adelantado en este despacho judicial, con ocasión a la anotación de embargo ordenada por ese Juzgado.

Por secretaría, líbrese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP